

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 SEP. 2024

VISTO: la situación del funcionario del Servicio Exterior Embajador de la República ante el Reino de Suecia Federico Perazza;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de enero de 2022 el funcionario del Servicio Exterior Federico Perazza fue designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Suecia;---

II) que con fecha 9 de febrero de 2024 mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 29/2024 se dispuso sumario administrativo a su respecto así como la medida preventiva de prohibición del ingreso del Jefe de Misión a las oficinas de la Misión Diplomática;-----

III) que con fecha 1º de abril de 2024 por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 64/2024 se dispuso: a) mantener la medida provisional precitada; b) instruir al Embajador Federico Perazza a hacer entrega inmediata de la tarjeta de crédito de la Embajada; c) instruir al personal de la Embajada a inhabilitar del manejo de las cuentas bancarias de la Misión al Embajador Federico Perazza;-----

IV) que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 202/2024, de 20 de setiembre de 2024, habiéndose probado la comisión de faltas administrativas muy graves por parte del sumariado, se dispuso la sanción administrativa de suspensión por el término de seis meses y la inhibición de cumplir funciones en el exterior, por el término de cuatro años a contar desde el cumplimiento del plazo mínimo de dos años de desempeño en la República;-----

V) que en el mismo acto administrativo de sanción, el Ministerio de Relaciones Exteriores sugirió la adscripción a la República del funcionario del Servicio Exterior Federico Perazza;-----

VI) que la permanencia del Embajador Federico Perazza en su lugar de destino encontrándose sancionado por seis meses para el ejercicio de su función, resulta por demás inconveniente, en tanto no puede ejercer la representación de la República ante el Estado receptor y concurrentes;-----

CONSIDERANDO: I) que los hechos reseñados generan distorsión en el funcionamiento de la Embajada de Uruguay ante el Reino de Suecia;-----

II) que resulta inconveniente mantener a un Embajador en tanto representante de la República ante el Estado receptor que se encuentra absolutamente impedido de cumplir funciones por un período de seis meses;-----

III) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.841, de 19 de diciembre de 2019, es facultad discrecional de la Administración determinar, dentro de los límites máximo y mínimo de rotación entre el exterior y Cancillería, su extensión y en consecuencia, proceder a la adscripción anticipada;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso final del artículo 131 de la Ley N° 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964 en la redacción dada por el artículo 265 del Decreto Ley N° 14.189 de fecha 30 de abril de 1974, el artículo 226 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el artículo 330 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 y el artículo 27 de la Ley N° 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019; -----

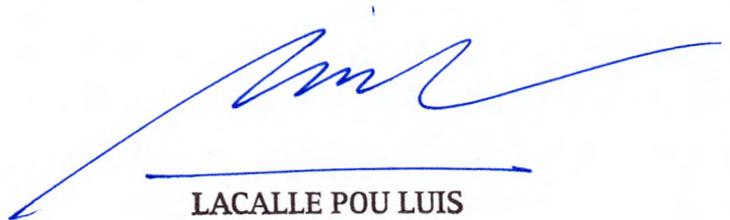
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Dispónese la adscripción anticipada al Ministerio de Relaciones Exteriores del funcionario del Servicio Exterior Embajador Federico Perazza.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

- 2°.- El retorno a la República del funcionario Embajador Federico Perazza en virtud de la adscripción anticipada dispuesta, tendrá que hacerse efectiva como máximo con fecha 15 de octubre de 2024.-----
- 3°.- Otórguense al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho a efectos de su retorno, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.-----
- 4°.- Declárese reservada la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por los literales B y D del artículo 9 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.-----
- 5°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS